



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ – VALLE

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
RADICACION	76-834-31-05-001-2019-00129-00
DEMANDANTE	JAIRO RODAS OROZCO
DEMANDADO	ADMINSTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y OTRO

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho el proceso de la referencia indicándole que la apoderada demandante allegó solicitud de desistimiento, la cual se corrió traslado a las partes sin manifestación alguna. Sírvasse proveer.


VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA.

Tuluá Valle, 04 de octubre de 2023.

AUTO No. 1556

Mediante memorial que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante, solicita al Despacho el desistimiento¹ de las pretensiones contra las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, esto debido a manifestación expresa de desistir de las mismas de su poderdante.

Atendiendo que dicha solicitud cumple con los requisitos legales para su aprobación, por cuanto quien desiste está facultado expresamente para ello, como consta en el memorial poder conferido por el demandante, además que en el asunto solo se debaten intereses particulares, el Despacho aceptará el desistimiento de la presente demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 del C.G.P., aplicable por remisión del artículo 145 del CPTSS.

Finalmente, no se proferirá condena en costas de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4 del artículo 316 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que no hubo oposición de la parte demandada al presente desistimiento. En mérito de lo expuesto, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la demanda de la referencia, por lo expuesto en la parte motiva.

¹ Ver Archivo 035 Solicitud Desistimiento Dte 2019-00129.



SEGUNDO: Dar por terminado el proceso conforme lo expuesto en líneas que anteceden.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: **ARCHIVAR** el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ

Hoy, 05 DE OCTUBRE DE 2023 se
notifica por ESTADO No.87 a las partes
el auto que antecede.



VIVIANA OVIEDO GÓMEZ.
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE.

REFERENCIA:	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	ORLANDO CIFUENTES SÁNCHEZ
DEMANDADO:	COLPENSIONES Y OTRO.
RADICACION:	76-834-31-05-001-2019-00244-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso a despacho del señor juez informando que al proceso de la referencia se le había asignado el día 26/01/2024 para dar continuación a la audiencia de que trata el artículo 80 CPTSS, sin embargo, posteriormente se abrió un espacio en la agenda para el día 27/10/2023. Por favor, sírvase proveer.

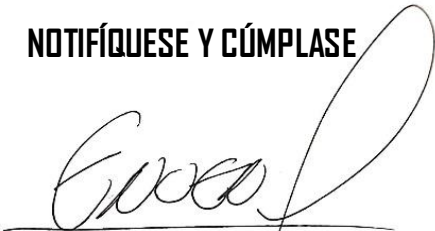

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria

Tuluá Valle. 04 de octubre de 2023.

AUTO No. 1555

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y con el ánimo de darle continuidad al trámite dentro del presente asunto, se **REPROGRAMA** la presente audiencia y se establece el día **VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE (10) DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M)**, para que tenga lugar en este asunto la continuación de la audiencia prevista en el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, audiencia de trámite y juzgamiento en los términos del artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Para mayor garantía de los derechos de las partes, además de la notificación legal por estados, remítaseles comunicación por los medios virtuales informados en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

Se hace saber que, para unirse a la anterior audiencia programada, debe acceder mediante el siguiente link en la fecha indicada. Y con al menos media hora de antelación para las pruebas de rigor.



<https://call.lifesizecloud.com/19463907>

Si en la audiencia las partes presentarán pruebas u otros oficios o documentos, deberán remitirse al correo electrónico j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co ANTES de iniciar la audiencia, con el fin de agilizar su incorporación al expediente digital y consecuente traslado a las demás partes.

Y aquí puede consultar el expediente digital del proceso de la referencia.

[ExpedienteDigital](#)

Hoy, **05 DE OCTUBRE DE 2023**, se notifica
por **ESTADO No. 087**, a las partes el auto
que antecede.


VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ – VALLE

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
RADICACION	76-834-31-05-001-2019-00145-00
DEMANDANTE	MARTHA LILIANA LOPEZ CARDONA
DEMANDADO	MARÍA AVELINA RUIZ DE BOLIVAR

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa a Despacho el proceso de la referencia, informando al señor Juez, que se había ordenado a los poderdantes de la abogada SANDRA PATRICIA GARZON BOLIVAR identificada con cédula de ciudadanía No 1.015.398.830, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No 221.664 del Consejo Superior de la Judicatura aportar prueba que permitiera establecer en qué calidad concurren dentro del presente proceso en contra de la señora MARIA AVELINA RUIZ DE BOLIVAR (QEPD), sin embargo, vencido el término otorgado no se ha aportado la misma. Sírvasse proveer.


VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
Secretaria

Tuluá Valle del Cauca, 04 de octubre de 2023

AUTO No. 1560

Atendiendo la constancia secretarial que antecede se considera pertinente denegar la intervención dentro del presente proceso de quienes alegan la condición de sucesores procesales de la demandada, puesto que ninguno allegó prueba de su vínculo con la señora MARIA AVELINA RUIZ DE BOLIVAR (QEPD) que demuestre tal calidad, pese a que el Despacho realizó requerimiento desde el 13 de junio del 2023 en Auto No.865 notificado por Estado No.50 del 14 de junio del 2023.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle.

RESUELVE

PRIMERO. - NEGAR la intervención como sucesores procesales de la parte demandada a los señores FANNY, JAIME FABIAN, FRANCISCO, MARIELA Y MARIA ELENA BOLIVAR RUIZ y LUZ STELLA BOLIVAR DE REVORA, por lo expuesto en la parte motiva, sin perjuicio de su posterior participación tomando el proceso en el estado en que se encuentre, según lo prevé el artículo 70 del C.G.P.

SEGUNDO. – FIJAR el día **CATORCE (14) de JUNIO (06) de DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM)** para que tenga lugar en este asunto la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, dentro de la cual se intentará la conciliación, si fracasare se procederá a resolver las excepciones previas, al saneamiento y fijación del litigio, se decretaran las pruebas conducentes y procedentes solicitas por las partes. Adviértase



a las partes que salvo circunstancia excepcional; a continuación, se adelantará la audiencia de trámite y juzgamiento en los términos del artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Finalmente, se advierte a los apoderados y partes que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 del CPTSS *"Las audiencias no podrán suspenderse, se desarrollarán sin solución de continuidad dentro de las horas hábiles, hasta que sea agotado su objeto, sin perjuicio de que el juez como director del proceso habilite más tiempo. En ningún caso podrán celebrarse más de dos (2) audiencias."* en consecuencia, de no concluir la audiencia en la fecha señalada, se continuará al día siguiente y hasta agotar su objeto, por lo que deberán prever la disponibilidad para ello, o, la sustitución de poder si fuese necesario.

TERCERO. - Sígase adelante con el trámite normal del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ

Se hace saber que, para unirse a la anterior audiencia programada, debe acceder mediante el siguiente link en la fecha indicada. Y con al menos media hora de antelación para las pruebas de rigor.

<https://call.lifsizecloud.com/19491720>

Si en la audiencia las partes presentarán pruebas u otros oficios o documentos, deberán remitirse al correo electrónico j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co **ANTES** de iniciar la audiencia, con el fin de agilizar su incorporación al expediente digital y consecuente traslado a las demás partes.

Y aquí puede consultar el expediente digital del proceso de la referencia.

[00ExpedienteDigital 2019-00145](#)

Hoy **05 DE OCTUBRE DE 2023**, se notifica por **ESTADO No.087** a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA